

LEY 9.579

Ratificando el convenio suscripto entre la Provincia y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires

La Plata, 12 de agosto de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-40/80 y el Decreto Nacional 877/79; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY

Art. 1º Ratifícase el convenio suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires — cuyo texto forma parte integrante de la presente ley— mediante el cual se modifica la determinación de las áreas a expropiar para la realización de las obras del Distribuidor de Tránsito de la Autopista Perito Moreno y Acceso Oeste de la Capital Federal, establecida en el artículo 2º del Convenio suscripto entre ambas jurisdicciones y que fuera ratificado por Ley 9.315.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

P. R. GOROSTIAGA.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos setenta y nueve (9.579).

R. M. Rimoldi

FUNDAMENTOS

Mediante Ley 9.315, se ratificó el convenio suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, por el que se establece el punto de enlace del Distribuidor de Tránsito de la Autopista Perito Moreno y el Acceso Oeste de la Capital Federal, la ejecución del mismo por parte de la Comuna Metropolitana, la declaración de utilidad pública de los inmuebles afectados en el sector de la Provincia y que los gastos que demanda la expropiación de estos estarán a cargo de la última.

Las partes celebraron un nuevo convenio modificatorio del artículo 2º del mencionado en el párrafo anterior, estableciendo el mismo que las afectaciones a expropiación para la citada obra serán las que resulten del plano que corre adjunto al citado convenio modificatorio.

A efectos de cumplimentar lo normado por los artículos 107 de la Constitución Nacional, 90, inciso 9 y 132 inciso 10 de la Constitución de la Provincia el Gobierno Provincial procede a sancionar la presente ley ratificatoria.

CONVENIO

Entre el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires, representado por el señor Ministro, ingeniero Pablo R. Gorostiaga y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Secretario de Obras Públicas, doctor Guillermo Domingo Laura, se conviene en celebrar el presente convenio, ad referendum del Gobierno de la provincia de Buenos Aires y del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, respectivamente.

Art. 1º Modificase el artículo segundo del convenio oportunamente celebrado con fecha 6-2-79 entre los firmantes del presente, debiéndose interpretar que las afectaciones a expropiación para las obras del Distribuidor de Tránsito a emplazarse en la intersección de las Avenidas Gaona, Juan B. Justo y General Paz, a que hace referencia la norma modificada, serán las que resultan del plano adjunto que excluye al croquis anterior.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta.

Guillermo D. Laura. P. R. Gorostiaga.

NOTA: La presente ley consta de un plano que los interesados pueden consultar en el archivo del Registro de Leyes de la Provincia de la Dirección de Información Legislativa.